

Interlocutorio No. 465  
Proceso: Ejecutivo (mínima c.)  
Demandante: Banco Davivienda S.A.  
Demandado: José Rubiel Morales Zamora  
Radicado: 2010-00203-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL**

Riosucio - Caldas, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Analizada la solicitud que antecede, hecha por la apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia con relación al embargo de los dineros que tenga o pueda tener el demandado JOSE RUBIEL MORALES ZAMORA, como cuentas bancarias, de ahorro, o depósitos a término CDT que posea en la entidad bancaria Banco Popular; a ello se accederá por encontrarlo ajustado a derecho.

En consecuencia, se DECRETA el embargo de los dineros depositados por el demandado JOSÉ RUBIEL MORALES ZAMORA, en cuentas bancarias, de ahorro, o depósitos a término CDT en la entidad mencionada.

Por secretaría líbrense el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ  
Juez